

ESTUDIOS

Pág.02

REALIZA COFECE *EX ANTE* SOBRE COLUSIÓN EN AZÚCAR

Estimó que hubo sobreprecios de 6.2% y daño al mercado de 106 mdp.

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Pág.03

SE INVESTIGAN BARRERAS A LA COMPETENCIA

En Puerto Progreso que podrían afectar comercialización de gráneles agrícolas.

CONCENTRACIONES

Pág.04

CONDICIONAN OPERACIÓN SANOFI-BOEHRINGER

Comisión busca preservar competencia en el mercado de medicamentos para la tos con flemas.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Pág.04

OBTIENE COFECE CERTIFICACIÓN MEXICANA

Que reconoce sus acciones de igualdad laboral, de género y no discriminación.

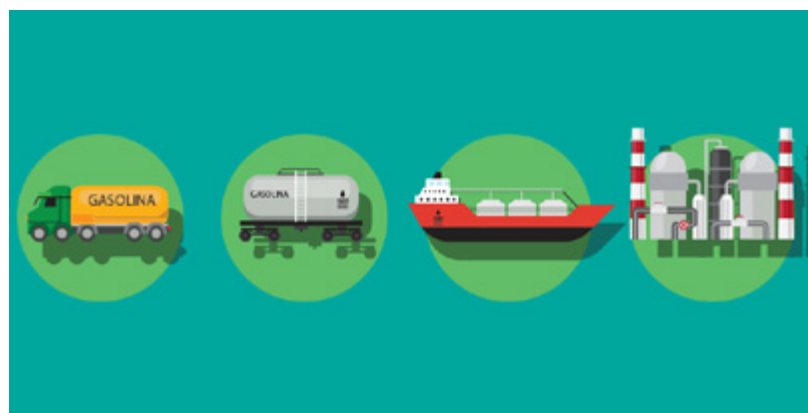
RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	51
Denuncias	8
Investigaciones	22
Procedimientos seguidos en forma de juicio	6
Barreras a la competencia e insumos esenciales	4
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	14
Análisis regulatorios	13
Juicios de amparo	59

Más información

Pág.05

COFECE emitió opinión con criterios para que la CRE elaborara el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel



El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) envió una opinión en materia de competencia y libre concurrencia que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) consideró para emitir el cronograma de flexibilización de los precios al público de las gasolinas y diésel. La opinión atendió lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación 2017 y dio respuesta a una solicitud de opinión formulada por la CRE.

Durante décadas, en México prevaleció un modelo monopólico en el que Pemex centralizaba las decisiones de producción, suministro y logística de las gasolinas y el diésel, aunado a un sistema de precio único en el territorio nacional. Lo anterior propició, entre otras cosas: falta de inversión y rezagos en infraestructura, ocultamiento de costos, posibles subsidios y un sistema que impedía que los precios de venta final fueran resultado del precio de cada actividad de la cadena de valor (es decir, producción, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización).

En el contexto de un esquema de mercado abierto, los precios finales reflejarán:

- El costo de suministro del combustible en el mercado nacional o en el mercado de referencia y su internación al país;

- La disponibilidad o escasez de alternativas logísticas de transporte, almacenamiento y distribución en las distintas zonas del país;
- Los impuestos, principalmente IEPS e IVA, y
- Las condiciones de competencia prevalecientes en los mercados de expendio al público.

Por ello, la Comisión recomendó a la CRE considerar cuando menos los siguientes elementos en materia de competencia y libre concurrencia al momento de definir el calendario de flexibilización de precios de las gasolinas y el diésel a lo largo de 2017 y 2018:¹

- Existencia de opciones de suministro estable y eficiente para cubrir la demanda estimada a nivel regional, a través de: la producción en las refinerías de PEMEX; la posibilidad de importar el combustible por ductos, buque-tanques, carro-tanques y/o auto-tanques; los inventarios en las diferentes terminales de almacenamiento y reparto (TAR) u otras instalaciones análogas o disponibilidad de combustibles en el sistema, y la presencia de mayoristas.
- Disponibilidad y acceso a la infraestructura de transporte desde las refinerías o puntos de importación, así como la disponibilidad de opciones de almacenamiento y distribución hasta las estaciones de servicio o centros de consumo. Esto, porque las regiones con mayores opciones logísticas tendrán mayores probabilidades de operar eficientemente bajo un régimen de precios liberados.
- Estimación de los diferenciales de costos de abasto por región, que permita identificar el grado de maduración y las condiciones de cada zona, así como servir de referencia para conocer si, una vez liberados los precios,

las diferencias entre éstos en las diversas localidades obedecen a condiciones normales de mercado, son resultado de la logística prevaleciente o derivan de situaciones irregulares, como por ejemplo prácticas anticompetitivas por parte de los expendedores.

- Las características de los mercados regionales de expendio al público, es decir, la oferta y la rivalidad competitiva en el segmento minorista (entre estaciones de servicio), en las diferentes regiones del país, considerando sobre todo que este factor tiene un impacto directo en el nivel del margen comercial que obtendrá cada estación de servicio.

Para la COFECE, esos factores debían ser considerados y ponderados, a la luz de otros factores relevantes a juicio del regulador sectorial. Asimismo, la flexibilización de precios debía darse primero en aquellas zonas que cumplieran un conjunto de condiciones mínimas, mientras que las zonas que permanecieran con precios máximos regulados debían, en el tiempo previsto en el cronograma, acelerar la construcción de dichas condiciones.

[Consulte a detalle la información](#)

ESTUDIOS

Publica COFECE evaluación ex ante sobre colusión en el mercado de azúcar

En junio de 2016, el Pleno de la Comisión multó con un total de 88.8 millones de pesos a 7 empresas, 10 personas físicas y a la Cámara Nacional de Industria Azucarera y Alcohólica (CNIAA), por la realización de prácticas monopólicas absolutas.

1. Emitido el 26 de diciembre de 2016. Disponible en: <http://www.gob.mx/cre/prensa/presentan-estrategia-de-flexibilizacion-de-mercados-de-gasolinas-y-diesel-88562>

Estos agentes económicos acordaron, entre el 29 de octubre y el 9 de diciembre de 2013, implementar un sistema de monitoreo e intercambio de información con el objeto de elevar el precio de venta del azúcar en territorio nacional, así como restringir la oferta en dicho mercado.

Durante el procedimiento seguido en forma de juicio, los agentes económicos involucrados confirmaron que: i) intercambiaron información respecto al volumen de venta, la calidad del azúcar, el precio y las condiciones de entrega de las ventas cerradas por los comercializadores; ii) acordaron fijar, elevar, concertar o manipular el precio de azúcar, y iii) restringieron su venta.

Para medir el impacto que tuvo esta práctica en el mercado, la COFECE realizó una evaluación *ex ante*.² Este análisis estimó que durante el tiempo en que se realizó la colusión, los grupos azucareros habrían aumentado sus precios artificialmente un 6.21%, además de haber restringido la oferta y generado una reducción en la demanda de 2.3%, efectos que generaron un daño al mercado estimado en 106 millones de pesos (a precios de 2016).

La cooperación durante el procedimiento seguido en forma de juicio y la aceptación por parte de los agentes económicos involucrados de la comisión de la conducta, fue un atenuante al momento de determinar el cálculo de las multas de las que fueron sujetos. A pesar de ello, y tomando en cuenta el corto periodo en que se llevó a cabo la práctica anticompetitiva, ésta es una de las sanciones económicas más altas impuestas por la COFECE.

[Consulte a detalle la información](#)

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Investiga COFECE posibles barreras a la competencia en transporte portuario

La COFECE inició una investigación (expediente IEBC-002-2016) para determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia en los mercados de servicios portuarios, de transporte marítimo y terrestre para la comercialización de gráneles agrícolas y carga general en Puerto Progreso, Yucatán.

De acuerdo con el Programa Maestro de Desarrollo de Puerto Progreso, éste es una plataforma indispensable dentro del Sistema Portuario Nacional ya que es el único nodo logístico con acceso al mar para los estados de la Península de Yucatán. Esta infraestructura marina da servicio a las actividades económicas petrolera, agrícola, de contenedores, minera, de cruceros y otras.

De encontrar barreras a la competencia, la COFECE podrá determinar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, siempre y cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

Para el desarrollo de esta indagatoria, la Autoridad Investigadora tiene entre 30 y 120 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto, el cual puede ser ampliado hasta por dos ocasiones.

[Consulte a detalle la información](#)

2. Las evaluaciones *ex ante* son aquellas que se realizan con la información disponible al momento de la resolución del Pleno, o utiliza supuestos preestablecidos de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en la materia y buscan medir el impacto que tienen en el bienestar de los consumidores y en las condiciones de equilibrio de los mercados las intervenciones que realiza en la COFECE.

CONCENTRACIONES

Condiciona COFECE concentración Sanofi -Boehringer

El Pleno de la Comisión objetó la concentración entre Sanofi y Boehringer Ingelheim International en el sector de la salud humana, pues de realizarse en los términos presentados pondría en riesgo el proceso de competencia en el mercado de medicamentos para la tos con flemas de venta libre en México.

Sanofi es una sociedad que participa en la investigación, desarrollo, fabricación y venta de productos para la salud a través de tres segmentos de negocio: farmacéutica, vacunas humanas y salud animal. En tanto que Boehringer participa en el desarrollo, fabricación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos de prescripción, OTC (*over the counter*), bio-farmacéuticos y productos de salud animal.

Sobre la operación planteada por ambas empresas, la Comisión consideró que podrían generarse efectos como:

i) Sanofi perdería la presión competitiva de su competidor más cercano, Boehringer en el mercado de medicamentos para la tos con flemas de venta libre en México. Esta presión competitiva disciplina los precios de los medicamentos.

ii) Sanofi incrementaría la brecha que mantiene con el resto de sus competidores en términos de participación de mercado, lo que permitiría reforzar el liderazgo que actualmente tiene, con la posibilidad de subir precios.

Para asegurar que se mantenga la presión en el mercado de medicamentos de venta libre para la tos con flemas, el Pleno de la COFECE determinó que la operación sólo se autorizaría si las empresas aceptan las condiciones impuestas, destacando que Sanofi no adquiera los medicamentos comercializados por Boehringer bajo las marcas Bisolvon, Mucosolvan y Sekretovit en México.

[Consulte a detalle la información](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

COFECE es certificada en igualdad laboral y no discriminación

La Comisión obtuvo la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, que la acredita como un centro de trabajo comprometido con prácticas y políticas laborales encaminadas a lograr el bienestar y desarrollo integral de los trabajadores.

Esta certificación reconoce que la COFECE integra y ejecuta, dentro de sus procesos de gestión y recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de sus trabajadores.

La NMX fue elaborada de manera conjunta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Para hacerse acreedora a dicha certificación, la Comisión elaboró una política de igualdad laboral y no discriminación, además de un comité encargado de su vigilancia, desarrollo e implementación.

Asegurando igualdad de oportunidades y no discriminación en sus procesos de: i) reclutamiento y selección de personal; ii) otorgamiento de prestaciones y compensaciones; iii) ascenso y permanencia; iv) formación, capacitación y adiestramiento; v) garantía en la igualdad de salario, así como un vi) plan de capacitación y sensibilización en la materia.

La Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación es un mecanismo del gobierno federal que tiene la finalidad de fijar las bases para el reconocimiento de los centros de trabajo que demuestran la adopción y cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

[Consulte a detalle la información](#)

NUMERALIA

En diciembre, la Comisión **atendió 105 asuntos**. De los cuales, **35** corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, **41** a concentraciones, y **14** a opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **8 denuncias**, de las cuales **2 se concluyeron** por no ser procedentes.
- Se dio seguimiento a **22 investigaciones por prácticas monopólicas**, 21 de ellos continúan en análisis para el siguiente periodo, y 1 de ellas concluyó en un dictamen por probable responsabilidad.³
- Se analizaron **6 procedimientos seguidos en forma de juicio**.
- Se atendieron **2 investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia**. Mientras que **2** se encuentran en la **Fase II** (análisis del dictamen preliminar).
- Continúa **1 procedimiento sobre condiciones de competencia**.

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **59 juicios de amparo**, **1** de ellos fue desechado. **2 fueron negados y 1 sobreseído**, así las resoluciones de la COFECE quedaron firmes.

Concentraciones

- Se atendieron **51 concentraciones** de las cuales **8** fueron ingresadas en diciembre.
- Se **concluyeron 16 concentraciones**, 15 fueron autorizadas y 1 condicionada.⁴
- Las **operaciones aprobadas** sumaron un **valor estimado de 295 mil 921 millones de pesos**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se llevaron **11 análisis a regulaciones** en el marco del convenio COFECE-Cofemer, **1** por oficio y **1** a solicitud de parte.⁵
- Se trabajaron **6 opiniones a bases de licitaciones y 8 a concesiones y permisos**, de las cuales 4 concluyeron.

3. Expediente pendiente de notificación.

4. La concentración condicionada fue la de Sanofi-Boehringer, las concentraciones autorizadas y que ya han sido notificadas son: Platinum-Energía Emerson; Controladora SJ-Ventika; Deutsche Bank-Moonwalk-Acritus; Mitusui-Gestamp; Eloro-Kermato; Cibanco-Mex Industrial Assets; SLP Retail-Desarrollo Pedregal; GHSF-SITRA; CBI-ABI; MIFEL-Fibra Uno; Fibra Uno-MIFEL; KOF-Vonpar y AMC Cayman-Onesteel.

5. Una opinión se dirigió a la Comisión Reguladora de Energía con consideraciones a tomar en cuenta para emitir el cronograma de flexibilización de los precios al público de gasolinas y diésel; otra se remitió a los gobiernos y legislaturas estatales, al Jefe de gobierno de la Ciudad de México, y a los ayuntamientos y alcaldías con el fin de promover principios de competencia y libre concurrencia en las regulaciones locales aplicables a la construcción y operación de estaciones de servicio.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial@cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica